



Radicación: 2021147687-2-000

Fecha: 2021-07-19 11:57 - Proceso: 2021147687
Trámite: 245-DPE - Derecho de Petición de Orden General 15DPE

2.1

Bogotá, D.C., 2021-07-19 11:57

CIUDADANO ANONIMO

Asunto: Respuesta del Radicado ANLA2021139648-1-000 del 8 de julio del 2021. Por medio del cual solicita información de trámite 15DPE14007-00-2021

Respetado Ciudadano Anónimo:

En atención a su petición, en la que solicita lo siguiente:

“mi solicitud va dirigida a que en un predio ubicado en un área rural clasificado como zona industrial, de la cual se necesitaría un área de 30 por 30 metros para la instalación del equipo y de las unidades de almacenamiento, donde pretendo instalar una unidad de desorción térmica, la cual operaría con gas natural, en dicho terreno se haría la recepción de combustibles usados en unos cast tank al igual del aceite ya procesado y a la venta como también se almacenarían los residuos no aprovechados producto de la separación, para lo cual estos residuos serían entregados a terceros. por lo anteriormente expuesto no se solicitaría concesión de aguas, ni vertimiento, ni aprovechamiento toda vez que no se haría uso de los mismo, dado que se tendrían unidades sanitarias portátiles en el área de operación, en ese orden de ideas solicito que tipo de permisos requiero o en su defecto una licencia ambiental.”

De acuerdo a lo anterior, le informamos que, para la construcción y operación de una planta de tratamiento de residuos sólidos y líquidos peligrosos, se requiere licencia ambiental, debido que la actividad de desorción térmica es una técnica para el tratamiento de suelos contaminados.

Ahora bien, esa actividad no es competencia de la ANLA, sino que de acuerdo al numeral 10, art. 2.2.2.3.2.3, esta actividad es de competencia de la Corporación Autónoma Regional con jurisdicción en el área del proyecto

“ARTÍCULO 2.2.2.3.2.3 COMPETENCIA DE LAS CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES. Las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas mediante la Ley 768 de 2002, otorgarán o negarán la licencia ambiental para los siguientes proyectos, obras o actividades, que se ejecuten en el área de su jurisdicción.

“ (...)”





Radicación: 2021147687-2-000

Fecha: 2021-07-19 11:57 - Proceso: 2021147687
Trámite: 245-DPE - Derecho de Petición de Orden General 15DPE

10. La construcción y operación de instalaciones cuyo objeto sea el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, recuperación y/o disposición final de residuos o desechos peligrosos, y la construcción y operación de rellenos de seguridad para residuos hospitalarios en los casos en que la normatividad sobre la materia lo permita.

(...)"

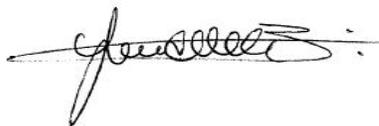
Finalmente, se le sugiere elevar su solicitud a la corporación o autoridad ambiental local con jurisdicción en el área de su interés.

En los anteriores términos se resuelve su petición y le recordamos que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA – dispone de los siguientes canales de atención: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC** – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; Sitio web de la Autoridad www.anla.gov.co; **Correo Electrónico** licencias@anla.gov.co; Buzón de – **PQRSD** – <http://web.anla.gov.co:85/pqr/>; **GEOVISOR** – **SIAC** – <http://sig.anla.gov.co:8083> - para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA o **Línea Telefónica** directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.

Adicionalmente, podrá consultar los expedientes de esta Autoridad a partir del año 2013, a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea – **VITAL** – <http://vital.minambiente.gov.co/SILPA/TestSilpa/security/login.aspx> - (administrada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Finalmente, le invitamos a conocer las medidas adoptadas por – ANLA – con ocasión de la Emergencia Sanitaria causada por el Virus Covid-19, a través del siguiente enlace <http://www.anla.gov.co/noticias/344-medidas-anla-por-covid-19>.

Cordialmente,



JUAN CARLOS MENDEZ BELTRAN
Coordinador del Grupo de Atención al Ciudadano

Anexos: Si Auto N.º 5216 del 13 de julio de 2021

Medio de Envío: Correo Electrónico

Ejecutores
FREDDHY ALDAHIR TRELLEZ
LEAL





Radicación: 2021147687-2-000

Fecha: 2021-07-19 11:57 - Proceso: 2021147687
Trámite: 245-DPE - Derecho de Petición de Orden General 15DPE

Ejecutores
Contratista

Revisor / Líder
ALVARO HERNAN PAIPA
GALEANO
Profesional Especializado



Fecha: 21/07/2021

Archívese en: 15DPE14007-00-2021 – LAM8430-00
Plantilla_Oficio_SILA_v5_42800

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

